

RV: Alcance Asignación Proceso Artículo 86 Ley 1474 de 2011 - Póliza 480-47-994000049618 - RUP8632.

Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Jue 06/06/2024 14:47

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>

CAD: por favor cargar este correo a CASE.

Gracias!

De: VICKY CAROLINA RAMIREZ IBAÑEZ <VRAMIREZ@solidaria.com.co>

Enviado el: miércoles, 5 de junio de 2024 9:46 a. m.

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Asunto: RE: Alcance Asignación Proceso Artículo 86 Ley 1474 de 2011 - Póliza 480-47-994000049618 - RUP8632.

Apreciados muy buen día.

Muchas gracias por el informe.

Sugerimos por favor tener en cuenta en las futuras manifestaciones si es del caso: alegatos o recurso, que la falta de pago en la forma pactada, falta de planeación y acompañamiento y todas las situaciones de incumplimiento por parte de la Entidad y la Interventoría que se pueden entre ver en este caso y que se constituyen en conducta omisiva, negligente, imprudente o irresponsable que se observa por parte del asegurado, quien en vez de buscar implementar mecanismos para evitar la ocurrencia del siniestro o disminuir los efectos que su ocurrencia genera, opta por asumir una conducta totalmente pasiva la cual conlleva irremediablemente a que el riesgo asegurado pase de ser un hecho futuro e incierto a ser un hecho cuya ocurrencia es clara y ampliamente reconocida, se traduce en una agravación del estado del riesgo que conlleva unas implicaciones importantes en lo que a la afectación de la póliza se refiere, siendo el riesgo asegurable uno de los elementos esenciales del contrato de seguro conforme al artículo 1054 del Código de Comercio.

Por otro lado, corregimos el valor del riesgo incluido en la parte final de su informe en el correo que antecede, ya que el valor asegurado de la póliza es de \$147.566.815 como se muestra en el Anexo 2 y como de hecho fue por ustedes señalado en el escrito de descargos.

Muchas gracias por su atención, quedamos muy atentos a las novedades sobre el particular y a lo que se requiera.

Cordial saludo,

Vicky Carolina Ramírez Ibáñez

Profesional de Indemnizaciones

Gerencia de Indemnizaciones de Seguros Generales

Dirección General

Celular: 315 5871487

vramirez@solidaria.com.co; notificaciones@solidaria.com.co

Bogotá – CO



Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 7919180 • **Fax:** (601) 7919180 • **Celular:** 312 342 6229 • **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado el: martes, 4 de junio de 2024 8:08 p. m.

Para: VICKY CAROLINA RAMIREZ IBAÑEZ <VRAMIREZ@solidaria.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Facturación <facturacion@gha.com.co>; Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>

Asunto: Alcance Asignación Proceso Artículo 86 Ley 1474 de 2011 - Póliza 480-47-994000049618 - RUP8632.

Buenas noches, apreciada doctora Carolina

Comendidamente informamos que en el proceso de la referencia el 16 de mayo de 2024, se llevó a cabo en el Instituto De Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE) la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el cual se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia.
2. Descargos: Se presentan los siguientes descargos:
 - por parte de la aseguradora solidaria de Colombia se presenta los descargos que se adjuntan.
 - La interventoría presenta los descargos.
3. Suspensión: En este punto se suspende la diligencia para el próximo 20 de mayo de 2024 a las 8am, en la cual la IPSE presentara unos informes técnicos.

Posterior a esto, el 20 de mayo del 2024, se llevó a cabo la continuación de la audiencia de incumplimiento en la que se adelantó el punto octavo del orden del día, en la que la el área técnica desestimó los argumentos de la aseguradora y el contratista, y recomendó aplicar una sanción en cuantía de 63 millones. Una vez expuestos estos argumentos, el ordenador del gasto resolvió suspender la audiencia hasta el 24 de mayo a las 8:00 de la mañana; en donde se continuará con el orden del día: 9) derecho de réplica 10) decisión y 11) terminación de la audiencia.

El 28 de mayo del 2024, se llevó a cabo la continuación de la audiencia en la que se resolvió la nulidad presentada por el contratista. La solicitud de nulidad se presentó por la supuesta indebida notificación de la citación y los soportes. No obstante, fue resuelta desfavorablemente en tanto, a criterio del despacho, se compartieron todas las piezas por medio del chat en las anteriores diligencias. El contratista dejó como anotación que los links compartidos no le abrieron ni le abren.

Por otro lado, el despacho determinó suspender la diligencia pues indicó que debe valorar unos documentos junto con el directos general, quien estaba en comisión. La continuación de la audiencia se notificará por correo.

Es importante indicar que la contingencia se califica como EVENTUAL, toda vez que el contrato de seguros presta cobertura material y temporal, y la declaratoria de incumplimiento dependerá de la interpretación a las pruebas de la entidad contratante.

Lo primero que debe tenerse en cuenta es que la Póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 480-47-994000049618 cuyo asegurado es el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE, presta cobertura material y temporal de conformidad con el fundamento factico expuesto en la citación. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que su modalidad es ocurrencia, la cual ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacida del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso en el que incurra el contratista durante la vigencia de la póliza. En consecuencia, los contratos de seguro prestan cobertura por su temporalidad, toda vez que, la póliza tiene una vigencia desde el 14 de noviembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024 y a la fecha - mayo de 2024- el contratista no ha cumplido con el 100% de las obligaciones. Aunado a ello, presta cobertura material toda vez que, ampara el incumplimiento, al tener amparo de cumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta que el contrato de seguros presta cobertura temporal y material, la contingencia es eventual toda vez que la declaratoria de incumplimiento dependerá de la interpretación a las pruebas de la entidad contratante. Lo anterior, toda vez que el contratista manifiesta que el contrato ha sufrido varias modificaciones lo cual ha impedido la ejecución al 100% de las obras, además que ha ejecutado más del 50% y la entidad contratante no ha realizado el primer pago por lo que se está afectando su patrimonio. Por otra parte, el interventor señala que el contratista ha incumplido porque, en primer lugar, se están presentando demoras injustificadas en la ejecución de las obras pequeñas, como lo es cambio de pisos, medición de áreas etc lo que implica ampliación de términos, así mismo señala que los valores presentados en los item se encuentran elevados y exagerados y hasta la fecha no se ha llegado a un acuerdo lo que imposibilita la continuación de las obras. En conclusión, a la fecha el contratista presenta un incumplimiento por circunstancias del mismo contratista y por el interventor sobre la aprobación de los items. Así las cosas, dependerá de la interpretación de la entidad contratante para determinar si se declara el incumplimiento o se realizan mesas de trabajo para finalmente culminar con la ejecución del contrato. Lo señalado, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Sobre la liquidación objetiva: La entidad contratante plantea imponer una multa por el valor de \$147.566.815 y la suma asegurada corresponde a \$113.297.831, por lo que la máxima exposición de la compañía asciende a \$113.297.831, toda vez que a la fecha no se ha determinado el porcentaje de ejecución del contratista para ser restado al valor del límite asegurado.

Cordialmente,

Carolina Benitez Freyre
Abogada Senior

Email: dbenitez@gha.com.co | 320 457 8059

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: VICKY CAROLINA RAMIREZ IBAÑEZ <VRAMIREZ@solidaria.com.co>

Enviado: Wednesday, May 15, 2024 10:32:19 AM

Para: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Asunto: RE: Alcance Asignación Proceso Artículo 86 Ley 1474 de 2011 - Póliza 480-47-994000049618 - RUP8632.

Apreciado doctor Acosta, muy buen día.

Muchas gracias por la información y diligencia en la atención del proceso.

Confirmamos aceptación de la propuesta de honorarios presentada y adjunto los documentos solicitados.

Agradecemos por favor ponerse en contacto con el señor Álvaro Triviño Chaparro representante legal del Consorcio contratista al celular 3157813903 quien está atento a su llamada para tratar los detalles del caso.

De nuevo muchas gracias, quedamos atentos a lo que se requiera.

Cordial saludo,

Vicky Carolina Ramírez Ibáñez

Profesional de Indemnizaciones

Gerencia de Indemnizaciones de Seguros Generales

Dirección General

Celular: 315 5871487

vramirez@solidaria.com.co; notificaciones@solidaria.com.co

Bogotá – CO



Defensor del Consumidor Financiero: **Manuel Guillermo Rueda Serrano** • Carrera 15 A # 26-38 oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 795980 • Fax: (601) 795980 • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensasolidaria@gmail.com
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

De: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Enviado el: miércoles, 15 de mayo de 2024 9:45 a. m.

Para: VICKY CAROLINA RAMIREZ IBAÑEZ <VRAMIREZ@solidaria.com.co>

Asunto: RE: Alcance Asignación Proceso Artículo 86 Ley 1474 de 2011 - Póliza 480-47-994000049618 - RUP8632.

Apreciada doctora Carolina:

Con todo el gusto asumiremos la representación de los intereses de la Aseguradora Solidaria dentro del proceso de declaratoria de incumplimiento e imposición de multas promovido por el IPSE. Del mismo modo, acusamos de recibido el poder de representación. Quedamos muy atentos a la remisión de la póliza y su condicionado general.

Producto de la solicitud elevada por parte de uno de nuestros abogados en la diligencia de hoy, la audiencia fue aplazada. Por otro lado, adjuntamos la propuesta de honorarios para su aprobación.

Gracias por depositar su confianza en nuestra firma.

Cordialmente,

Javier Andrés Acosta Ceballos

Coordinador Derecho Público – Bogotá

Coordinador Nacional de Responsabilidad Fiscal



Email: jacosta@gha.com.co | 311 396 8317

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: VICKY CAROLINA RAMIREZ IBAÑEZ <VRAMIREZ@solidaria.com.co>

Enviado el: miércoles, 15 de mayo de 2024 9:24 a. m.

Para: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

CC: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: Alcance Asignación Proceso Artículo 86 Ley 1474 de 2011 - Póliza 480-47-994000049618 - RUP8632.

Apreciado doctor Herrera, muy buen día.

Dando alcance al correo que antecede, informo que la audiencia fue reprogramada para el día de mañana a las 7:30 a.m. y que el contratista allegó sus explicaciones conforme a los correos adjuntos.

Estamos atentos a su confirmación sobre el recibo de la asignación y remisión de propuesta de honorarios.

Muchas gracias por su atención,

Cordial saludo,

Vicky Carolina Ramírez Ibáñez

Profesional de Indemnizaciones

Gerencia de Indemnizaciones de Seguros Generales

Dirección General

Celular: 315 5871487

vramirez@solidaria.com.co; notificaciones@solidaria.com.co

Bogotá – CO



De: VICKY CAROLINA RAMIREZ IBAÑEZ

Enviado el: martes, 14 de mayo de 2024 9:51 p. m.

Para: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

CC: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: Asignación Proceso Artículo 86 Ley 1474 de 2011 - Póliza 480-47-994000049618 - RUP8632.

Apreciado doctor Herrera, muy buen día.

Por medio del presente nos permitimos informar asignación del presente asunto para la representación de la Compañía en el proceso sancionatorio que adelanta el Instituto de Planeación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas IPSE cuya audiencia se adelantará el día 15 mayo de 2024 a las 08:30 a.m. conforme a la información adjunta. Entendemos que la asignación se realiza sobre el tiempo por lo que agradecemos, si lo consideran pertinente, solicitar aplazamiento para revisar los antecedentes.

Para tales efectos agradecemos por favor confirmar el recibo de la asignación y remitir por favor propuesta de honorarios.

Adjunto citación y anexos, poder, correo con link para la conexión virtual y correo del afianzado solicitando datos de contacto para el tema por lo que agradecemos por favor responder y contactar directamente.

Muchas gracias por su atención, quedamos atentos a su confirmación, la propuesta de honorarios y a lo que se requiera.

Cordial saludo,

Vicky Carolina Ramírez Ibáñez

Profesional de Indemnizaciones

Gerencia de Indemnizaciones de Seguros Generales

Dirección General

Celular: 315 5871487

vramirez@solidaria.com.co; notificaciones@solidaria.com.co

Bogotá – CO



De: Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>

Enviado el: viernes, 10 de mayo de 2024 4:53 p. m.

Para: VICKY CAROLINA RAMIREZ IBAÑEZ <VRAMIREZ@solidaria.com.co>

Asunto: RV: Respuesta solicitud aplazamiento audiencia presunto incumplimiento Contrato No. 322-2023 - Póliza No. 480-47-994000049618 - RUP8632.

De: IPSE <ipse@ipse.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de mayo de 2024 15:26

Para: Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>; VICKY CAROLINA RAMIREZ IBAÑEZ <VRAMIREZ@solidaria.com.co>

Asunto: Respuesta solicitud aplazamiento audiencia presunto incumplimiento Contrato No. 322-2023 - Póliza No. 480-47-994000049618 - RUP8632.

No suele recibir correos electrónicos de ipse@ipse.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

Reciba un respetuoso saludo

Adjunto encontrará documento para su información



RADICACIÓN
IPSE
ipse@ipse.gov.co
 Teléfono: 601 6016397888
 Calle 99 No. 9 A – 54 Torre 3 Piso 14 Edif. 100 Street
www.ipse.gov.co

¡Enciende el cambio y apaga el derroche! Transformemos nuestros hábitos en acciones para un futuro sostenible.
#AhorraAguaYEnergía

El IPSE está comprometido con el tratamiento correcto de los datos personales [Resolución No 20221300003775 de 2022](#)

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?
